

CLAUSULA DE MARCAS Y ETIQUETAS

En caso de daños a propiedades que lleven una marca de fábrica, cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del Asegurado, el valor del salvamento de tal propiedad dañada, será determinado después de remover todas las marcas registradas o de fábrica que pudieran tomarse como indicación de que la garantía o marca de fábrica del fabricante o Asegurado abarca dicha propiedad. La Compañía conviene con el Asegurado, cuando se trate de mercancías o envases de los cuales no sea práctico remover toda evidencia de la conexión que el Asegurado tenga con ellos en disponer de los restos, únicamente con la marca de salvamento o bien que tales mercancías o envases sean destruidos en presencia de un representante del Asegurado.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0586-2004** de fecha **26 de noviembre de 2004**".